República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010-**2019-01200-**00
Decisión	Autoriza cita

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se accede a lo solicitado por la parte actora y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del Acuerdo No CSJCAA21-1 del 08 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza el ingreso al despacho al señor MATEO BAENA MORENO identificado con c.c. 1007572295 de ENVIGADO, y se fija para tal efecto el día martes 06 de abril de 2021, en el horario de las once (11:00) de la mañana, advirtiéndole que su asistencia al despacho no podrá excederse de 30[1] minutos a fin de que proceda a retirar la demanda de referencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

[1] INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciara en el formulario que se encuentra en el siguiente link: https://bit.ly/2VxMMyc; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional. Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos. El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56af0acdb72c77e82615f84b7d3e964a5d8b0fda4774a6450ca1aa39c611a20e
Documento generado en 24/03/2021 04:36:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica